

DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM DE ACUERDO AL ESTATUTO DE PERSONAL ACADÉMICO

DEFINICIONES	TIPO DE NOMBRAMIENTO			CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS PARA INGRESO O PROMOCIÓN
	INTERINO	DEFINITIVO	POR CONTRATO			
PROFESOR DE ASIGNATURA Personal que de acuerdo a la categoría que fije su nombramiento sea remunerado en función del número de horas que imparten (art. 35). En el nivel de bachillerato el número máximo de horas es de 30 y 18 para los niveles profesional y de posgrado. Podrán impartir hasta 40 hrs., cuando estas sean teóricas y prácticas (art. 6, frac. VII)	Se nombran cuando no existe profesor definitivo para impartir una materia (art. 46)	Se adquiere por C.O.A. (art. 48).	Solo para la realización de una obra determinada. En este caso se considera al académico con carácter de interino. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso (art. 51).		A	Tener título superior al de bachillerato en una licenciatura del área de la materia que va a impartir y demostrar aptitud para la docencia (art. 35).
		Para promoverse a otro nivel debe presentar C.O.C. (art. 78).			B	Además de los requeridos para el nivel A, tener 3 años en labores docentes en el nivel "A", haber cumplido satisfactoriamente sus labores académicas y haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación (art. 37 y 78).
PROFESOR E INVESTIGADOR DE CARRERA Personal que dedica a la Universidad medio tiempo o tiempo completo en la realización de labores académicas (art. 38)	Ingreso por C.O.A. (art. 66).	La definitividad y la promoción (categoría y/o nivel) se adquieren por C.O.C. (art. 78).	Solo para la realización de una obra determinada. En este caso se considera al académico con carácter de interino. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso (art. 51).	Asociado	A	Contar con licenciatura o equivalente. Trabajar al menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia. Haber producido un trabajo relevante (art. 39).
					B	Nivel académico de Maestría o estudios similares o bien conocimientos y experiencia equivalentes, 2 años en labores docentes o de investigación, haber producido trabajos relevantes (art. 40).
					C	Nivel de Maestría o estudios o conocimientos similares y la experiencia equivalentes, 3 años en labores docentes o de investigación, haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de manera sobresaliente (art. 41).
				Titular	A	Doctorado o conocimientos y experiencia equivalentes, por lo menos 4 años en labores docentes o de investigación incluyendo publicaciones, haber formado personal especializado (art. 42).
					B	Además de los requeridos para el nivel "A", cuando menos 5 años en labores docentes o de investigación y capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación (art. 43).
					C	Además de los requeridos para el nivel "B", al menos 6 años en labores docentes o de investigación, haber publicado trabajos de trascendencia y alta calidad y haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma (art. 44).
TÉCNICOS ACADÉMICOS Es el personal de medio tiempo y tiempo completo que reúne la experiencia y aptitudes en una especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas de los programas académicos y/o de servicios técnicos de una dependencia universitaria (art. 9).	Ingreso por C.O.A. (art. 15).	La definitividad y la promoción (categoría y/o nivel) se adquieren por C.O.C. (art. 19).	Solo para la realización de una obra determinada. En este caso se considera al académico con carácter de interino. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso (art. 51).	Auxiliar	A	Nivel de bachillerato o equivalente (art. 13).
					B	Haber cubierto el 50% de una licenciatura o equivalente (art. 13).
					C	Haber cubierto el 100% de una licenciatura o equivalente (art. 13).
				Asociado	A	Tener la licenciatura o equivalente y 1 año de experiencia en el área de su especialidad (art. 13).
					B	Tener la licenciatura o equivalente, 1 año de experiencia en el área de su especialidad y haber colaborado en trabajos publicados (art. 13).
					C	Tener la licenciatura o equivalente, 2 años de experiencia en el área de su especialidad y haber colaborado en trabajos publicados (art. 13).
Titular	A	Tener nivel de maestría o equivalente y 3 años de experiencia en el área de su especialidad (art. 13).				
	B	Tener nivel de maestría o equivalente y haber trabajado 2 años en tareas de alta especialización (art. 13).				
	C	Tener nivel de doctorado o equivalente y 5 años de experiencia en tareas de alta especialización y haber colaborado en trabajos publicados (art. 13).				

DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM DE ACUERDO AL ESTATUTO DE PERSONAL ACADÉMICO

DEFINICIONES	TIPO DE NOMBRAMIENTO			CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS PARA INGRESO O PROMOCIÓN				
	INTERINO	DEFINITIVO	POR CONTRATO							
<p>AYUDANTES DE INVESTIGADOR Y DE PROFESOR</p> <p>Es el personal que auxilia a los profesores e investigadores en sus labores, lo cual los capacita para el desarrollo de funciones docentes o de investigación (art. 20).</p> <p>Son nombrados por horas y medio tiempo o tiempo completo (art. 21).</p>	<p>El personal de medio tiempo y tiempo completo ingresa por C.O.A. (art. 23).</p>	<p>La promoción se adquiere por C.O.C. (art. 25).</p>	<p>El período del contrato es no mayor de un año, pudiendo renovarse hasta por cuatro veces (art. 20).</p>		<p>A</p>	Haber cubierto 75% del plan de estudios de una licenciatura y tener promedio no menor de 8.0 (art. 22).				
									<p>B</p>	Haber concluido el 100% de una licenciatura y tener promedio no menor de 8.0 (art. 22).
<p>PROFESORES E INVESTIGADORES EXTRAORDINARIOS.</p> <p>Es el personal proveniente de otras universidades del país o del extranjero, que hayan realizado una eminente labor docente o de investigación en la UNAM o en colaboración con ella (art. 32).</p>										
<p>PROFESORES E INVESTIGADORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS VISITANTES.</p> <p>Es el personal que desempeña funciones académicas o técnicas específicas por un tiempo determinado (art. 31).</p>										
<p>PROFESORES E INVESTIGADORES EMÉRITOS</p> <p>Es el personal con al menos 30 años de servicio, con gran dedicación y que han realizado una obra de valía excepcional (art. 33).</p>										

C.O.A. Concurso de oposición para ingreso o concurso abierto: Es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico como profesor o investigador de carrera interino, o a contrato, o como profesor definitivo de asignatura (art. 66).

C.O.C. Concurso de oposición para promoción o concurso cerrado: Es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel, o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel (art. 66).